



## ACUERDO NÚMERO CA 005 DE 2023 (11 DE AGOSTO)

*“Por medio del cual se determinan las Modalidades de Grado para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana.”*

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 de artículo del Acuerdo 075 de 1994-Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Convivencia Estudiantil, Acuerdo 049 de 2004 en su Artículo 33 contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad puedan optar al título universitario.

Que el párrafo 2 del artículo ibídem establece que:

*“PARÁGRAFO 2: Cada Facultad definirá y reglamentará las modalidades de grado que tiene el estudiante para optar al título, lo cual será elevado a Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta del Consejo de Facultad”.*

Que el Artículo 5° del Acuerdo 010 del 2016 *“Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Universitario P.E.U”*, define el principio de autonomía como: *“Facultad de la institución y de sus miembros para determinar, con base en sus principios y criterios las políticas, acciones y metas para cumplir su misión y visión”.*

Que las políticas de formación, son una estrategia para lograr los fines establecidos en el Artículo 9° ibídem que señala:

*“b) Los lineamientos formativos tienen estrategias que permiten consolidar capacidades y habilidades de las más altas exigencias éticas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, humanísticas, culturales, artísticas y sociales”.*

Que las modalidades de grado se deberán actualizar según los cambios generados en el contexto académico y de la profesión.

Que, para mejorar la ejecución y el logro de los objetivos de las modalidades de grado, es necesario orientar los procesos derivados de cada una de las modalidades de grado.

Que la flexibilidad curricular, es un aspecto deseable que mejora las condiciones de formación académica, lo que implica la creación de un conjunto de alternativas de modalidades de grado que cubran los ejes misionales de la institución y los objetivos de formación de cada Programa académico.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en sesión ordinaria del 01 de junio de 2023 y según Acta No. 015 de la misma fecha, avaló actualizar y unificar las Modalidades de Grado para los Programas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales las cuales se relacionan en el presente Acuerdo.



Que la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando 112 del 03 de agosto de 2023, manifestó que era viable jurídicamente el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se determinan las Modalidades de Grado para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana*”.

Que la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, mediante Memorando 061 del 02 de agosto de 2023, indicó que una vez revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se determinan las Modalidades de Grado para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana*”, este no reflejaba la necesidad de recursos financieros para su actualización. En caso de requerirlos, para el desarrollo del mismo, se deberá consultar previamente la disponibilidad presupuestal en los programas y/o proyectos para tal fin.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2023 y según Acta No. 23 de la misma fecha, decidió aprobar el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se determinan las Modalidades de Grado para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana*.”

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. MODALIDAD DE GRADO:** Es la alternativa que selecciona el estudiante como un requisito para optar al título, que consiste en un ejercicio de profundización que demuestra la competencia profesional y académica del estudiante en un campo de desempeño de su profesión. Las Modalidades de Grado buscan contribuir a la formación integral del estudiante y ampliar las posibilidades de desarrollar tareas de interés relacionadas con labores de investigación, desarrollo tecnológico y proyección social, de los diferentes Programas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana.

**ARTÍCULO 2°:** La Universidad Surcolombiana otorgará el título profesional a los estudiantes de los Programas académicos de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que hayan cumplido con los requisitos que señala el presente Acuerdo, además de otras normas que al respecto establezca la Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Para optar al título profesional un estudiante adscrito a un Programa de pregrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales deberá:

- Haber cumplido con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudio correspondiente.
- Cumplir con los requisitos adicionales según la Modalidad de Grado seleccionada y establecidos por el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

**ARTÍCULO 4°:** Como requisito para optar por el título profesional, el estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales podrá aplicar a una de las siguientes Modalidades de Grado:

- a. Promedio Académico
- b. Trabajo de Grado
- c. Pasantía Supervisada
- d. Pan Complementario en Programa de Posgrado



- e. Pruebas Saber Pro
- f. Semillero de Investigación
- g. Artículo publicado en Revista Indexada

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes de los diferentes Programas de pregrados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que elijan como Modalidad de Grado, el Trabajo de Grado o Semillero de Investigación, deberán haber aprobado el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos de su Plan de Estudios al momento de realizar la solicitud.

**ARTÍCULO 5°: PROMEDIO ACADÉMICO:** Los estudiantes de algún Programa de Pregrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que cuenten con un puntaje calificado igual o superior a cuatro con dos (4.2), que no hayan perdido ninguna asignatura ni tenido sanciones disciplinarias por sus actuaciones al interior de la Institución podrán acogerse a esta modalidad.

**ARTÍCULO 6°:** Los estudiantes que se acojan a la Modalidad de Grado de Promedio Académico, deberán informar su decisión por intermedio del Jefe de Programa al Comité de Currículo mediante comunicación escrita, anexando el certificado de calificaciones donde conste su puntaje calificado.

**ARTÍCULO 7°: TRABAJO DE GRADO:** El trabajo de Grado consiste en la presentación y ejecución de un proyecto de investigación creación e innovación o profundización relacionado con un área específica del Plan de Estudios de carácter teórico y/o aplicado y podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes.

**ARTÍCULO 8°:** Los estudiantes que seleccionen la modalidad de Trabajo de Grado, pueden iniciarla una vez hayan cursado y aprobado mínimo el setenta por ciento (70%) de los créditos de su Plan de Estudios, según certificado expedido por la Dirección de Centro de Registro y Control Académico y deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El Trabajo de Grado deberá tener un Director que debe ser un docente de la Universidad Surcolombiana, en caso de no existir docente disponible, podrá dirigir el Trabajo de Grado un profesional externo con posgrado relacionado con el tema a desarrollar. Deberá ser un profesional con reconocido prestigio, el cual puede ser sugerido por el estudiante, para lo cual debe presentar tal solicitud con el anteproyecto y la hoja de vida del Director cuando se trate de una persona no vinculada a la Universidad Surcolombiana. En este último caso la dirección del Trabajo de Grado se realizará *ad honorem*. Así mismo deberá tener un Codirector Interno para que ayude al proceso formativo del estudiante y lo apoye con los temas administrativos y logísticos internos de la Universidad.

- La propuesta del Trabajo de Grado debe desarrollar los siguientes aspectos:

- Título
- Resumen Planteamiento del Problema.
- Pregunta de Investigación.
- Objetivos General.
- Objetivos Específicos.
- Justificación



- Marco teórico.
  - Metodología.
  - Cronograma de Actividades.
  - Resultados y productos esperados.
  - Impactos esperados.
  - Financiación y presupuesto del proyecto.
  - Bibliografía.
  - Anexos.
- b.** La solicitud se elevará ante el Comité de Currículo del respectivo Programa y el estudiante por intermedio del Jefe de Programa presentará dos (2) copias en formato impreso y una (1) en forma digital del anteproyecto ante el mencionado Comité para su aprobación, así como una carta de solicitud de evaluación del anteproyecto, y una carta del profesional que fungirá como Director del Trabajo de Grado aceptando la dirección del proyecto y el aval de sometimiento a evaluación, la copia digital se enviara al correo del Programa. El Comité de Currículo asignará un jurado calificador, el cual estará conformado mínimo por un (1) docente del área de formación, cuya función primordial es calificar el Trabajo de Grado de acuerdo con los términos de referencia presentados en la propuesta y se decidirá la viabilidad del anteproyecto según lo estipula el aparte (d) del Artículo 8 del presente Acuerdo.
- c.** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de esta Modalidad de Grado por parte del estudiante, el Comité de Currículo le comunicará el concepto sobre su anteproyecto de Trabajo de Grado, el cual podrá tener tres posibles resultados:
- 1.** Si el concepto es **APROBADO**, el estudiante tendrá plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de aprobación para desarrollar y presentar el proyecto y se le avalará un docente como Director del Trabajo de Grado. El estudiante que no haya terminado su Trabajo de Grado dentro del tiempo establecido, podrá solicitar a través del Consejo de Programa la aprobación por parte del Consejo de Facultad de una prórroga de un (1) semestre, después de este plazo el estudiante que no termine su proyecto deberá presentar otro Trabajo de Grado o Modalidad de Grado.
  - 2.** Si el concepto es **CON OBSERVACIONES**, el estudiante contará con quince (15) días calendario para realizar las correcciones y entregar al Jefe de Programa el anteproyecto debidamente corregido. El Jefe de Programa comunicará al jurado quien tendrá un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, en el cual evaluarán las correcciones realizadas y emitirán un nuevo concepto, el cual se comunicará al Comité de Currículo del respectivo Programa Si el concepto continúa siendo **CON OBSERVACIONES**, el estudiante contará con los mismos tiempos del primer concepto para ajustar el documento y entregarlo a la Jefatura de Programa. Sólo se tendrán dos oportunidades de corregir el documento, de otro modo, el estudiante tendrá que seleccionar otro tema u otra modalidad de grado.
  - 3.** Si el concepto es **REPROBADO**, el estudiante tendrá que seleccionar otro tema u otra Modalidad de Grado.



- d. Si a juicio del Director se han cumplido todos los propósitos del Trabajo de Grado, el comunicará mediante oficio y correo electrónico al Comité de Currículo del respectivo Programa la designación del jurado calificador, preferiblemente el mismo que evaluó el anteproyecto, el cual estará conformado por dos (2) docentes de la Universidad en el área de formación, de no existir jurado interno disponible, se podrá contar con el apoyo de un profesional externo a la Universidad con amplia trayectoria en el campo del Trabajo de Grado que funja como jurado. El cual se hará *Ad Honorem*. Por lo menos uno de los evaluadores de la propuesta será un docente de planta, ocasional o cátedra activo de la Universidad Surcolombiana. El estudiante debe estar activo al momento de inscripción y finalización del Trabajo de Grado.
- e. La función primordial de los jurados es calificar el Trabajo de Grado de acuerdo con los términos de referencia presentados en la propuesta y las siguientes proporciones:
- Trabajo escrito: hasta 30 puntos.
  - Sustentación: hasta 20 puntos.

El trabajo escrito tendrá que ser analizado bajo los siguientes puntajes:

1. Fundamentación teórica-conceptual de la propuesta: hasta 5 puntos.
2. Claridad y coherencia en los diferentes aspectos que conforman el documento, redacción, ortografía y composición gramatical: hasta 5 puntos.
3. Claridad en el diseño metodológico empleado: hasta 5 puntos.
4. Importancia y viabilidad del estudio: hasta 5 puntos.
5. Coherencia entre los resultados obtenidos y las preguntas de investigación: hasta 5 puntos.
6. Uso adecuado de las normas vigentes de la Universidad para la entrega de trabajos de grado: hasta 5 puntos.

El puntaje final se calculará con el promedio del puntaje de los jurados calificadores. Los jurados luego de revisar el documento escrito emitirán un concepto de acuerdo a los siguientes criterios:

- **APROBADO:** Cumple con un mínimo de 27 puntos y puede proceder a sustentar.
- **CON OBSERVACIONES:** Cumple con un mínimo de 17 puntos, el estudiante contará con 15 días calendario para remitir de nuevo a los jurados las correcciones realizadas, los jurados contarán con 15 días hábiles para dar su concepto final.
- **REPROBADO:** Si el documento está por debajo de 17 puntos, el estudiante no podrá sustentar y deberá reestructurar el proyecto de manera sustancial o cambiar de proyecto. En cualquiera de los casos, el estudiante volverá a presentar el anteproyecto de grado.



f. Una vez el Trabajo de Grado se encuentre aprobado para sustentar, por parte del jurado calificador, se procederá a la sustentación ante el Jefe de Programa, quien hará las veces de presidente, los jurados e inventados, previa citación del Jefe del Programa, la sustentación se evaluará mediante los siguientes criterios:

1. Contenido, dominio del tema, claridad y lógica de la presentación: hasta 5 puntos.
2. Exposición: Impacto de la sustentación, lenguaje verbal y no verbal: hasta 5 puntos.
3. Presentación, herramientas audiovisuales, tiempo: hasta 5 puntos.
4. Resolución de preguntas: seguridad, respuesta y soportes: hasta 5 puntos.

**PARÁGRAFO 1:** El resultado final del Trabajo de Grado dependerá del sumatorio total de los puntos obtenidos entre el documento y la sustentación, si la sumatoria es superior a 35 puntos el Trabajo de Grado se considera APROBADO, de lo contrario el trabajo se denotará como REPROBADO, en este caso el estudiante deberá modificar significativamente su proyecto o y volverlo a presentar para su evaluación en un plazo máximo de 60 días. Si la segunda evaluación el resultado final continua como REPROBADO, el estudiante tendrá que cambiar de proyecto de investigación al no cumplir en la segunda estancia con las condiciones de rigor, calidad y profundidad de nivel profesional que debe cumplir como requisito para grado.

**ARTÍCULO 9°: PASANTÍA SUPERVISADA:** Se define como Pasantía la actividad de práctica, convenio interno que un estudiante desarrolla con carácter individual, para complementar su formación profesional, a través de su vinculación a un centro de investigación, a otra Universidad del país, del exterior, o a instituciones oficiales o privadas relacionadas directamente con el ejercicio de su profesión. Estas organizaciones deben estar comprometidas con la investigación, proyección social o el sector empresarial. El resultado del proceso debe culminar en un informe final escrito.

**ARTÍCULO 10°: OBJETIVO DE LA PASANTÍA:** Facilitar al estudiante la adquisición de habilidades que le permitan fortalecer su formación conocimientos, experiencias profesionales para la inserción laboral, en el marco de la relación Universidad con la educación, el sector productivo, el estado y otras organizaciones legalmente constituidas, incluidas aquellas de carácter no gubernamental reconocidas que estén en la capacidad de celebrar un convenio.

**PARÁGRAFO 1:** La entidad elegida debe tener un convenio vigente de cooperación académica con la Universidad Surcolombiana. La solicitud de elaboración del convenio la debe presentar el estudiante, a través del Comité de Currículo de Programa, en un periodo mínimo de tres meses antes del inicio de la Pasantía. Los siguientes casos no requerirán convenio: cuando el estudiante firme: contrato laboral con la empresa donde realizara la pasantía, o cuando la Pasantía se realice a nivel interno de la Universidad.

**PARÁGRAFO 2:** Si se tienen fecha para convocatoria de pasantes que no coincidan con el calendario académico estudiantil, se podrá hacer un acuerdo de voluntades para que el estudiante inicie la Pasantía, con el compromiso de formalizar el convenio de cooperación antes de terminar el periodo de Pasantía con el acompañamiento del docente supervisor desde el Programa.



**ARTÍCULO 11°:** Los estudiantes que se acojan a la Modalidad de Grado de Pasantía Supervisada deberán informar su decisión por intermedio del Jefe del Programa y al Comité de Currículo del respectivo Programa mediante comunicación escrita y vía correo electrónico, por medio de una carta de intención donde justifique la motivación en realizar la Pasantía, un cronograma de actividades, la explicación de cada actividad y los tiempos requeridos para ellas en horas, así como carta de aceptación de la entidad, el nombre del Coordinador de la Pasantía (correo, cargo, y número de contacto). El estudiante deberá estar activo en el semestre de inicio y finalización de la Pasantía.

**ARTÍCULO 12°:** La Pasantía debe ser autorizada por el Comité de Currículo del Programa, el cual estudiará la solicitud de acuerdo con el perfil requerido por la entidad en la cual se vaya a desarrollar. Una vez se de viabilidad a la Pasantía, el Comité de Currículo nombrará un docente de la Universidad que la supervisará.

**ARTÍCULO 13°:** La duración de la Pasantía no podrá ser inferior a veinticuatro (24) semanas, con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales. El estudiante presentará un informe parcial o de avance y un informe final. El primer informe parcial o de avance se presentará en la semana doce (12) y el informe final máximo (2) semanas después de terminar la Pasantía.

**PARÁGRAFO:** Al finalizar la Pasantía se entregará el informe final, el cual deberá contener el desarrollo de los ítems del formato de presentación del proyecto, deberá resaltar los aspectos fundamentales de su experiencia práctica investigativa, además de una reflexión crítica sobre el ejercicio profesional de la Pasantía. Los dos informes deberán estar avalados por el funcionario respectivo de la institución de Pasantía y por el Asesor o Director asignado por el respectivo Programa académico.

**ARTÍCULO 14°:** Para garantizar el seguimiento y control de esta Modalidad de Grado, el respectivo Comité de Currículo del Programa definirá todo lo relacionado con los informes que debe presentar el estudiante incluyendo el canal o canales que se utilizarán para la socialización de los resultados.

**ARTÍCULO 15°:** La asesoría o dirección de la Pasantía será realizada por un Coordinador de la entidad, y un docente designado por el Comité de Currículo de Programa académico al cual está adscrito el pasante, quien cumplirá las siguientes funciones:

- a. Evaluar los informes presentados por el estudiante.
- b. Velar porque los avances del trabajo correspondan al plan aprobado en la propuesta.
- c. Orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo.
- d. Mantenerse informado sobre el cumplimiento de las actividades del estudiante en el sitio de la Pasantía.
- e. Informar al Comité de Currículo del Programa sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de esta.
- f. En la medida de lo posible, visitar al menos en una ocasión en lugar donde se realizarán las Pasantías para hacer seguimiento directo a las actividades.



- g. Emitir un concepto de aprobación o reprobación de la Pasantía previo concepto de la institución donde se realizó, para ser presentado al Comité de Currículo del Programa.

**PARÁGRAFO 1:** Como resultado de la supervisión y de los informes, el Asesor o Director de la Pasantía podrá solicitar su cancelación o reprobación, según los motivos expuestos. La reprobación se dará cuando la Pasantía no cumple con los objetivos propuestos y la cancelación cuando se presenten circunstancias extraordinarias de calamidad o fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 2:** Si la cancelación resulta de actos de indisciplina o incumplimiento por parte del estudiante durante la Pasantía, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales adelantará el proceso disciplinario de acuerdo con el Manual de Convivencia y demás reglamentación.

**ARTÍCULO 16°: PLAN COMPLEMENTARIO EN PROGRAMA DE POSGRADO:** Esta Modalidad de Grado se define como la actividad que desarrolla el estudiante a través de un Programa de Posgrado propio de la Universidad u ofrecido en Convenio, con el objetivo de familiarizar al estudiante en el proceso de profundización de conocimiento de un área específica, y propiciar el ingreso a los Programa de Posgrado.

**ARTÍCULO 17°:** Para la aprobación de la modalidad de Plan Complementario en Programa de Posgrado, el estudiante deberá presentar:

- a. Certificado de haber culminado el 90% de su Plan de Estudios.
- b. El nombre del Programa de Posgrado que desea adelantar.

En caso de que el Programa de Posgrado se ofrezca en convenio con otra Institución de Educación Superior, el ingreso estará supeditado a los términos del Acuerdo convencional.

- c. Exposición de expectativas que tiene al cursar el Programa de Posgrado.
- d. Breve reseña de su trayectoria académica.
- e. Certificado de admisión al Programa de Posgrado escogido

**ARTÍCULO 18°:** El estudiante deberá entregar a la Jefatura de Programa los documentos antes mencionados, por su parte, el Comité de Currículo de Programa dará aval y remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación.

**ARTÍCULO 19°:** Para obtener su respectivo derecho de graduarse por esta Modalidad de Grado, el estudiante deberá haber aprobado las asignaturas correspondientes al primer semestre del Programa de Posgrado y presentar ante el respectivo Comité de Currículo, el certificado.

**ARTÍCULO 20°: PRUEBAS SABER PRO:** Esta opción de Modalidad de Grado tiene como fin estimular el buen desempeño académico de los estudiantes en los resultados de las Pruebas de Conocimiento en la Educación Superior SABER PRO en competencias específicas propias de su profesión, y que se ubique dentro de los diez (10) mejores lugares o puntajes entre todas las Instituciones de Educación Superior en el país.



**ARTÍCULO 21°:** Para solicitar la Modalidad de Grado de Pruebas Saber Pro, los estudiantes interesados deberán informar por intermedio del Jefe de Programa y al Comité de Currículo del respectivo Programa mediante comunicación escrita anexando la certificación en la cual conste este reconocimiento. La solicitud será revisada por el Comité de Currículo del respectivo Programa y una vez resuelta se le otorgará el cumplimiento del requisito de grado.

**PARÁGRAFO:** El estudiante no debe haber perdido ninguna asignatura ni tenido sanciones disciplinarias por sus actuaciones al interior de la Institución para poder acogerse a esta Modalidad de Grado.

**ARTÍCULO 22°: SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Esta Modalidad de Grado corresponde a una organización de estudiante que en conjunto con un docente realizan actividades de fomento y formación para la investigación, enmarcadas en los lineamientos institucionales en materia de formación de investigadores (Acuerdo 013 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario). Para que el estudiante de un Semillero de Investigación se le valide como Modalidad de Grado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado a un Semillero de Investigación al menos por un periodo de un (1) año, avalado mediante acuerdo expedido por el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. El acuerdo debe contener el nombre del Semillero de Investigación, el nombre del tutor y el grupo de investigación al cual pertenece.
- b. Contar con aprobación y vinculación del proyecto de investigación del Semillero por parte de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales si los recursos provienen de la Facultad, o por Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social si son proyectos de menor o mediana cuantía, previo aval de la coordinación de investigaciones del respectivo Programa.
- c. Anexar copia de informe parcial o de culminación del proyecto de investigación presentado a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o la Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social dependiendo del caso.
- d. Certificación de la socialización de los resultados y visibilidad del proyecto o de sus resultados en eventos de carácter regional, nacional o internacional.
- e. Constancia del tutor del Semillero de Investigación sobre la participación activa del estudiante en las actividades de ejecución del proyecto y aprobación de esta Modalidad de Grado.
- f. Certificación de revista científica indexada de la aceptación de artículo o nota científica que contenga resultados del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 23°:** Los estudiantes que se acojan a la Modalidad de Grado de Semillero de Investigación, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente Acuerdo, deberán solicitar la aprobación de esta Modalidad de Grado al Comité Curricular del Programa



**ARTÍCULO 24°:** Una vez terminada la Modalidad de Grado por Semillero de Investigación, el estudiante entregará los soportes de los requisitos estipulados en el Artículo 22 del presente Acuerdo al Jefe de Programa para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 25°: ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA INDEXADA.** El Artículo Científico es una Modalidad de Grado que implica escribir un artículo, someterlo a evaluación y obtener la aceptación para su publicación en una revista indexada u homologada en el Índice Bibliográfico Nacional PUBLINDEX. Los tipos de artículos a los que se hace referencia en esta Modalidad de Grado son tres: Artículo de Investigación Científica o Tecnológica, Artículo de Revisión y Artículo de Reflexión. Las características de estos tipos de artículos están definidas en el marco técnico y normativo del Índice Bibliográfico Nacional PUBLINDEX.

**PARÁGRAFO 1:** Pueden optar a la Modalidad de Grado de Artículo Publicado en Revista Indexada los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos del Plan de Estudios de su Programa de Pregrado. El artículo debe tener máximo tres (3) autores y la autoría puede ser compartida entre estudiantes y profesores, siendo el estudiante el primer o segundo autor del artículo en caso de que el artículo sea publicado por dos estudiantes.

El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Entregar dos (2) copias en formato impreso y una (1) en formato digital.
- b. El artículo debe dar crédito o mención clara a la Universidad Surcolombiana.
- c. Adjuntar soporte de que la revista está/estuvo indexada-homologada, en las categorías A1, A2, B en el año en que se publicó el artículo.
- d. La fecha de publicación del artículo no deberá superar 1 año de anterioridad con respecto a la fecha de solicitud del estudiante.
- e. Un mismo artículo podrá ser usado como Modalidad de Grado a lo más por 2 estudiantes.

**PARÁGRAFO 2°:** El Artículo Científico se entregará al Consejo de Programa, junto con el formato de entrega. Al Artículo se le hará una verificación y evaluación, la evaluación consiste en verificar los siguientes tres aspectos:

1. El Artículo debe estar relacionado con las áreas de formación disciplinar del estudiante.
2. La revista en la que fue aceptado para publicación debe estar indexada u homologada en PUBLINDEX o en los índices internacionales de referencia del modelo de COLCIENCIAS (Journal Citation Report - JCR o Scimago Journal Rank - SJR).
3. El Artículo debe ser de alguno de los tres tipos aceptados (Artículo de Investigación Científica o Tecnológica, Artículo de Revisión o Artículo de Reflexión).



**PARÁGRAFO 3:** Luego de la verificación, el Consejo de Programa emitirá la aprobación del requisito de trabajo de grado y el estudiante deberá hacer una presentación del artículo científico ante la comunidad universitaria. La Dirección de Programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización.

**ARTÍCULO 26°:** Los productos obtenidos de las Modalidades de Grado y los informes finales, deben ser entregados a la Biblioteca de la Universidad Surcolombiana por parte del estudiante cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional.

**ARTÍCULO 27°:** El presente Acuerdo se aplicará a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Surcolombiana que se matriculen con posterioridad a su fecha de expedición.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes matriculados con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo podrán acogerse voluntariamente a sus disposiciones.

**ARTÍCULO 28°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

**MARÍA FERNANDA JAIME OSORIO**  
Presidente

**ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA**  
Secretaria